

**24**Notaría de Santiago  
**CHRISTIAN L. ABARCA ENCINA**  
INTERINO

REPERTORIO N° 2.079 - 23.-

cpms.-

## ACTA DE DIRECTORIO

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ

NOMBRAMIENTO DE SECRETARIA GENERAL Y OTORGAMIENTO DE

PODERES DE REPRESENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

En Santiago, República de Chile, a veintiuno de Septiembre del año dos mil veintitrés, ante mí, **CHRISTIAN LUIS ABARCA ENCINA**, Abogado, Notario Público Interino de la Vigésimo Cuarta Notaría de Santiago, con oficio en avenida Esquina Blanca número cero doscientos once, comuna de Maipú, comparece: Don **JAIME JOSE MUÑOZ VICENCIO**, chileno, casado, empleado, cédula nacional de identidad número diez millones doscientos ochenta y seis mil setecientos cuatro guión uno, con domicilio para estos efectos en Avenida Pajaritos número dos mil setecientos cincuenta y seis, de la Comuna de Maipú, Región Metropolitana; mayor de edad, quien acreditó su identidad con la cédula anotada, y expone: Que debidamente facultado viene a reducir a escritura pública, parcialmente, los acuerdos del Directorio de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ**, adoptados en sesión extraordinaria, en relación al nombramiento de la Secretaria General de la Corporación y



otorgamiento de poderes de representación y administración, contenido en sesión celebrada el día veinte de septiembre de dos mil veintitrés, declarando asimismo, que las firmas en ella estampadas corresponden a las personas señaladas y que es del siguiente tenor: En Maipú, a veinte días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés, y siendo las once horas con veintiocho minutos, en la sala de reuniones de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, ubicada en Avenida Pajaritos número dos mil setecientos cincuenta y seis, comuna de Maipú, Región Metropolitana de Santiago, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo veinte de los Estatutos de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, se da inicio a la sesión extraordinaria citada para el día de hoy, con la asistencia de las siguientes personas: **Sr. TOMÁS VODANOVIC ESCUDERO**, Alcalde y quien preside la sesión, **Sr CESAR SANTIS MESA**, Secretario, en su calidad de representante del Club Social y Deportivo Paraíso Senior, **Sra. PATRICIA PINTO LEON**, Tesorera, en su calidad de representante de la Junta de Vecinos Isabel Riquelme, **Sra. PETRONILA GARCÍA FERNÁNDEZ**, miembro del Directorio designado por el Sr. Alcalde, en ejercicio de la facultad establecida en el artículo dieciséis inciso tercero de los Estatutos de la Corporación. Además asisten, don Carlos Pizarro Cabrera, Jefe de Gabinete del Sr. Alcalde, don Luis Emilio Echeverría Donaire, Secretario General

**24<sup>ta</sup>**

Notaría de Santiago

**CHRISTIAN L. ABARCA ENCINA  
INTERINO**

(S), doña Vania Palma Rojas, trabajadora social y Magíster en Gestión y Políticas Públicas, y don Jaime Muñoz Vicencio funcionario de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Corporación, quien actúa además como Secretario de Actas de esta Sesión de Directorio. **II. DESIGNACIÓN SECRETARIA GENERAL TITULAR.** Atendida la renuncia al cargo de Secretario General, presentado por don Ignacio Cáceres Pinto, en virtud de lo dispuesto en el Título V de los Estatutos de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, el Sr Alcalde y Presidente del Directorio propone designar, nombrar y contratar a contar del veintiuno de septiembre del año en curso y en calidad de Secretaria General de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, a doña **VANIA NICOLE PALMA ROJAS**, Trabajadora Social y Magíster en Gestión y Políticas Públicas, con diez años de experiencia en coordinación, planificación estratégica, y seguimiento de proyectos y políticas sociales, orientado al trabajo colaborativo en equipos multidisciplinarios, análisis de políticas públicas y desarrollo de organizaciones territoriales y comunitarias, hace presente el Sr Alcalde que doña Vania Palma cuenta con habilidades comunicativas interpersonales, gestión participativa, capacidad de innovación y compromiso con el ámbito social y público y que además ha desempeñado otros cargos tales como Jefa de Gabinete de la Subsecretaría de la Niñez, Encargada del



área de seguimiento y monitoreo de programas y políticas comunales que implementan los equipos de salud y educación en la Corporación Municipal de Renca entre otros. El Sr. Presidente somete a aprobación y ratificación del Directorio, la designación, nombramiento y contratación de doña VANIA NICOLE PALMA ROJAS, como Secretaria General de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú. **ACUERDO NÚMERO UNO: EL DIRECTORIO APRUEBA Y RATIFICA DE FORMA UNANIME** la designación, nombramiento y contratación de doña VANIA NICOLE PALMA ROJAS, cédula nacional de identidad número diecisiete millones trescientos treinta y siete mil ciento ochenta y nueve guion seis, como Secretaria General de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, a contar del veintiuno de septiembre del año en curso. La Srta. Vania Palma Rojas, acepta el cargo, y agradece la confianza que el Sr. Alcalde ha depositado en ella, haciendo presente desde ya su ánimo de trabajar en equipo para sacar adelante la educación municipal de la comuna y hacer la mejor gestión posible.

**III. OTORGAMIENTO DE PODERES DE ADMINISTRACIÓN AL SECRETARIO GENERAL** El Sr. Presidenta del directorio hace uso de la palabra y señala que atendido el nombramiento de doña **VANIA NICOLE PALMA ROJAS**, como Secretaria General de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, se hace necesario revocar todos y cada uno de los poderes conferidos al Secretario General anterior, Sr.

**24<sup>a</sup>**

Notaría de Santiago

**CHRISTIAN L. ABARCA ENCINA  
INTERINO**

Ignacio Cáceres Pinto , en virtud del cual se le otorgaron facultades de representación y administración de esta Corporación, y conferir en esta sesión de Directorio a la nombrada Secretaria General de la Corporación, poderes amplios de administración y representación de la Corporación, delegándole a contar de esta fecha las facultades de administración y representación al tenor de lo dispuesto en los Estatutos de la Corporación. Por Unanimidad de los Señores Directores se establecen los siguientes acuerdos: **ACUERDO NÚMERO DOS:** Revocar todo poder otorgado al Sr. Ignacio Esteban Cáceres Pinto, en virtud del cual se le otorgaron facultades de representación y administración de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú. **ACUERDO NÚMERO TRES:** Delegar a contar del veintiuno de septiembre del año en curso en doña **VANIA NICOLE PALMA ROJAS**, trabajadora social, cédula nacional de identidad número diecisiete millones trescientos treinta y siete mil ciento ochenta y nueve guion seis, en su calidad de Secretaria General, las facultades económicas y administrativas de la Corporación al tenor de lo señalado en el artículo veintidós letra F de los Estatutos de la Corporación, con las siguientes limitaciones: Las enajenaciones o entrega a cualquier título de bienes muebles o inmuebles deberán requerir acuerdo del Directorio.- Se acuerda asimismo las delegación de las funciones propias del Presidente del Directorio en el Sr.



Secretario General, en los términos legales que procedan, y particularmente de las siguientes: a) Resolución de procedimientos disciplinarios.- b) Aplicación del Art. setenta y dos de la Ley diecinueve mil setenta, y la de los artículos ciento cincuenta y nueve y siguientes del Código del trabajo; c) Otorgar finiquitos de obligaciones laborales. Asimismo, queda facultado para representar judicial y extrajudicialmente a la Corporación, pudiendo comparecer ante los tribunales de justicia en su calidad de tal, como ante cualquiera otra entidad Pública o privada para la suscripción de acuerdos, convenios o contratos, que requiera una buena administración,- sin que la enumeración importe limitación alguna a sus amplias facultades de administración, el Secretario General, queda especialmente facultado entre otras cosas para: **UNO:** Adquirir a cualquier título, toda clase de bienes corporales o incorporales, sean raíces o muebles; celebrar contratos de promesa sobre los bienes enumerados y otros; cobrar y percibir cuanto se adeude a la Corporación y otorgar los correspondientes recibos y cancelaciones; Aceptar donaciones, herencias y legados; realizar y celebrar toda clase de actos y contratos y contraer obligaciones de cualquier especie como también exigirlas, excepto acordar la enajenación y/o hipotecas, gravámenes y prohibiciones sobre los bienes raíces de la Corporación, facultad que queda entregada exclusivamente al Directorio; Abrir cuentas corrientes Bancarias de

**24<sup>a</sup>**Notaría de Santiago  
**CHRISTIAN L. ABARCA ENCINA  
INTERINO**

depósito, girar en ellas, cancelar, descontar, cobrar, aceptar, anular y protestar cheques, libranzas, letras de cambio y otros documentos de crédito o efectos de comercio; otorgar prendas y cancelarlas; hacer declaraciones juradas; efectuar operaciones de cambio y comercio exterior; ceder créditos y aceptar cesiones de créditos, y en general realizar toda clase de operaciones en Bancos comerciales, de fomento, Hipotecarios del Estado, Bolsa de Comercio y mercado de capitales y con cajas y personas o instituciones de crédito, ahorro, compensación, previsión, o de otra naturaleza, sean públicas o privadas; formar parte en sociedades, constituir las y liquidarlas.- **DOS:** Dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión, toda clase de bienes, sean estos corporales o incorporales, raíces o mueble.- **TRES:** Dar y tomar bienes en comodato.- **CUATRO:** Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito, sea este necesario o voluntario y en secuestro.- **CINCO:** Dar y recibir bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general, posponer, alzar y servir hipotecas. Para dar en Hipoteca bienes de la Corporación se requerirá el acuerdo del Directorio y la firma conjunta del Presidente de la Corporación y el Secretario General de la misma.- **SEIS:** Dar y recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sean prendas civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants, sin



desplazamiento, de cosa vendida a plazo y otras especiales y cancelarlas.- **SIETE:** Celebrar contrato de transportes, de fletamento, de cambio, de correduría y de transacción.- **OCHO:** Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas; aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera.- **NUEVE:** Celebrar contratos individuales de trabajo, contratar trabajadores y empleados, contratar servicios profesionales y técnicos, asesorías de cualquier naturaleza o cualquier otra que se requiera para llevar a cabo los fines de la Corporación, ponerles término o solicitar la terminación de los mismos.- **DIEZ:** Celebrar cualquier otro contrato nominado o no. En los contratos que la Corporación celebre, podrá: Convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente por las leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y forma de pago y entrega, cabidas, deslindes, etcétera.- **ONCE:** Convenir cláusulas penales en favor o en contra de la Corporación, aceptar toda clase de garantías en beneficio de la Corporación, fijar multas en favor o en contra de ella, pactar prohibiciones de gravar o enajenar o renunciar sus acciones como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etcétera y

**24<sup>a</sup>**

Notaría de Santiago

**CHRISTIAN L. ABARCA ENCINA  
INTERINO**

aceptar la renuncia de derechos y acciones, rescindir, resolver, respaldar, dejar sin efecto, poner término o solicitar, la terminación de los contratos, exigir rendiciones de cuenta, aprobarlas u objetarlas y en general ejercitar y renunciar a todos los derechos y acciones que competen a la Corporación.- Sin embargo, para otorgar fianzas, constituir a la Corporación en codeudora solidaria, garantizar obligaciones de terceros, pactar solidaridad, convenir cláusulas penales o multas en contra de la Corporación se requerirá la comparecencia conjunta del Presidente y del Secretario General de la Corporación.- **DOCE:** Representar a la Corporación ante los Bancos nacionales o extranjeros, estatales o particulares, con las más amplias facultades que puedan necesitarse; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; abrir cuentas corrientes bancarias, de depósito, especiales y/o de crédito, depositar y girar en ellas, imponerse de sus movimientos y cerrar unas y otras, todo ello tanto en moneda nacional como extranjera; aprobar y objetar saldos; retirar documentos mercantiles, talonarios de cheques o cheques sueltos; contratando en cualquier otra forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; colocar y retirar dinero o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; efectuar operaciones de cambio, tomar boletas de garantía y, en



general efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera.- **TRECE:** Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales, en el Banco del Estado de Chile, en los Servicios de Vivienda y Urbanismo, en instituciones de previsión o en cualquier otra institución de derecho público o de derecho privado, sea en su beneficio exclusivo o en el de sus trabajadores; depositar y girar de ellas, imponerse de sus movimientos, aceptar e impugnar saldos y cerrarlas.- **CATORCE:** Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar avalar, endosar en dominio, en cobro o en garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean éstos nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejercitar las acciones que a la Corporación correspondan, en relación con tales documentos.- **QUINCE:** Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y , en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio.- **DIECISEIS:** Pagar el efectivo, por dación en pago, por consignación por subrogación, por cesión de bienes, etcétera y todo lo que la Corporación adeudare, por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones en cualquier forma.- **DIECISIETE:** Cobrar y

**24<sup>a</sup>**

Notaría de Santiago

**CHRISTIAN L. ABARCA ENCINA  
INTERINO**

percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeudaré a la Corporación, a cualquier título que sea y por cualquier persona natural o jurídica, incluso el fisco, instituciones, corporaciones o fundaciones de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, instituciones privadas, etcétera, sea en dinero o en otra clase de bienes corporales o incorporeales, raíces o muebles, valores mobiliarios, etcétera.- **DIECIOCHO:** Conceder quitas o esperas.- **DIECINUEVE:** Firmar recibos, finiquitos o cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, refrendar y modificar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias o convenientes.- **VEINTE:** Constituir servidumbres activas y pasivas.- **VEINTIUNO:** Solicitar para la Corporación concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto.- **VEINTIDOS:** Entrega y/o retirar de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas y empresas estatales particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas a la Corporación o expedidas por esta.- **VEINTITRES:** Tramitar pólizas de embarque o transbordo, extender, endosar, o firmar conocimientos, manifiestos, recibos, pases libres, guías de tránsito, pagaré, órdenes de entrega de aduanas



o de intercambio de mercaderías o productos y, en general, ejecutar toda clase de operaciones aduaneras.-

**VEINTICUATRO:** Ocurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, judiciales, de comercio exterior o de cualquier otro orden y ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios, etcétera, con toda clase de presentaciones, peticiones, declaraciones, incluso obligatorias; modificarlas o desistirse de ellas.- **VEINTICINCO:**

Representar a la Corporación en todos los juicios o gestiones judiciales ante cualquier tribunal, sea este ordinario o especial, arbitral, administrativo o de cualquier clase, así intervenga la Corporación como demandante, demandada o tercero de cualquier especie pudiendo ejercitar toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosas o de cualquier otra naturaleza. En el ejercicio de esta representación judicial, podrá actuar por la Corporación con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en los artículos séptimo y octavo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de las acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos o los términos legales, transigir o comprometer, otorgar a

los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, cobrar y percibir.- **VEINTISEIS:** Conferir mandatos especiales o generales, judiciales o extrajudiciales y revocarlos, delegar en todo o parte las facultades que se consignan precedentemente; y reasumir en cualquier momento.- Se deja constancia que las facultades aquí concedidas no obstan ni limitan en modo alguno las conferidas a la Sr. Presidente.- No habiendo más temas que tratar el Directorio de forma unánime, faculta de manera excepcional a don Jaime José Muñoz Vicencio, funcionario de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Corporación, cédula nacional de identidad número diez millones doscientos ochenta y seis mil setecientos cuatro guion uno, para que proceda a reducir a escritura pública la parte pertinente de esta acta y realice todos los trámites y gestiones necesarias para la completa tramitación de los poderes otorgados en esta sesión, y requiera de los organismos que correspondan, todas las anotaciones, inscripciones y/o sub-inscripciones que fueren pertinentes. Siendo las once horas con cuarenta y cinco minutos. Concluye la Sesión, firmando la presente acta los integrantes del Directorio presentes" Hay firmas ilegibles de don TOMÁS VODANOVIC ESCUDERO Alcalde y Presidente del Directorio, quien Preside la Sesión; de don CESAR SANTIS MESA, Secretario, de doña PATRICIA PINTO LEON, Tesorera, y de doña

PETRONILA GARCÍA FERNÁNDEZ, Directora. Conforme a su respectivo libro de actas.- Conforme.- En comprobante, previa lectura, firma el compareciente.- Doy fe.- Se dan copias.- REPERTORIO NÚMERO DOS MIL SETENTA Y NUEVE GUIÓN VEINTITRÉS.-

  
JAIME JOSÉ MUÑOZ VICENCIO

10.205709-1

